



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210074600

Como quiera que la parte demandada ratificó su escrito de contestación, mediante el cual formuló excepciones de fondo y teniendo en cuenta que dicho escrito fue presentado en tiempo; SE DISPONE:

1.- Como quiera que se encuentra debidamente integrada la Litis, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora, de todas las excepciones de mérito que fueron presentadas por los demandados. (Art. 370 C. G. del P.).

2.- Vencido el término, por secretaría ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c95aac80b135c1a80396098a166c6853c6dee3a31f7d47c2e1cc7ed11a43c8**

Documento generado en 30/06/2022 01:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>